Reçiuimiento de procurador Juan martinez

En lugar y por renunçion de andres de munuera

Prouision

Reçiui la prouision original de donde se saco este traslado y lo firme en lorca. beinte e tres de agosto de mill e quinientos e ochenta e ocho años. Juan [illegible]

En la ciudad de [illegible] y presento una carta y prouision real de su mag.d firmada de su real nombre y refrendada de Juan vazquez de salazar su secretario con otras firmas y señales a las espaldas y pie della. y en la renunçion en su fauor [illegible] andres de munuera de su oficio de procurador del numero de esta ciudad y un testimonio de la vida del dicho andres de munuera todo ello del tenor siguiente

Don Felipe por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias [illegible] de portugal de nauarra de granada de toledo de valençia de galizia de mallorcas de sevilla de çerdeña de cordoua de corçega de murçia de [illegible] de los algarues de algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias [illegible] yslas e tierra firme del mar oceano arçiduque de austria duque de borgoña brabante y milan conde de aspurg de flandes [illegible] señor de vizcaya e de molina &c. Por quanto auiendo sido suplicado por parte de andres de munuera procurador del numero de la ciudad de lorca [illegible] renunçion hecha en ella a beinte de julio deste presente año de mill e quinientos e ochenta e ocho que si nada deuis mi salario nro [illegible] algunos del nro consejo fue presentada fuesemos seruido de [illegible] oficio en vos Juan martinez nos acatando vra suficiençia e abilidad [illegible] que nos aueis hecho y esperamos que nos hareis nra [illegible] que agora y de aqui adelante para en toda vra vida seais procurador del numero de la dicha ciudad de lorca en lugar y por renunçion del dicho andres de munuera y como tal podais tratar seguir y entender en todos y qualesquier pleitos causas y negoçios eclesiasticos y seglares ansi çiuiles como criminales que se tratan y tratarem pendientes y pendieren en qualquier manera en los tribunales y juzgados eclesiasticos y seglares que ay y hubiere en la dicha ciudad para que os fuere dado y tuuiere de poder de las partes a quien los tales pleitos tocaren no queriendolos ellos tratar por sus mismas personas segun que lo hizo el dicho andres de munuera y lo hazen e deuen fazer los otros procuradores del numero de la dicha ciudad y mandamos al conçejo justiçia regidores caualleros escuderos oficiales y onbres buenos della que luego que con esta nra carta fueren rregidores juntos en su ayuntamiento tomen de vos en persona el juramento e solemnidad acostumbrado e qual ansi hecho en otra manera reçiban a yan e tengan por procurador del numero de la dicha ciudad y lo usen con vos en todo lo a el conçerniente y os ga ardento de las honrras graçias mds franquezas libertades y esençiones preminençias prerrogatiuas e ynmunidades que por razon del deuis auer y gozar y os deuen ser guardadas y os recudan y hagan recudir en todos los dichos salarios e otras cosas al dicho oficio anexas e pertenecientes si segun se uso guardo y recudio asi a vro antecesor como a cada uno de los otros procuradores del numero que an sido y son de la dicha ciudad todo bien y cumplidamente sin faltaros cosa alguna y que en ello ya pedimento alguno os no pongan ni consientan poner que nos desde agora os auemos por reçiuido al dicho oficio y al uso y exerçiçio del y os damos facultad para lo usar y exerçer caso que por los susodichos o alguno dellos al no seais admitido y esta merced os hazemos con tanto que el dicho andres de munuera aya biuido e biua los beinte dias que la ley dispone despues de la dicha renunçiaçion la qual